FALSOS MITOS ELECTORALES

Todo lo que a continuación expondremos es de aplicación para cualquiera de los procesos electorales que se llevan a cabo en España, generales, autonómicas y locales, y del mismo modo las elecciones a representantes de los trabajadores (comités de empresa), ya que todos estos procesos electorales siguen el sistema proporcional de reparto, también llamado **ley D'Hont**.

Cuando las urnas llaman a la puerta, son muchos los que vuelven a preguntarse, como cada vez que toca ir a depositar la papeleta, cómo influyen en los resultados el voto nulo, el voto en blanco y la abstención, y aquí es donde a todos nos viene a la mente esas disertaciones grandilocuentes que en repetidas veces hemos escuchado en comidas familiares y/o en bares, tabernas, chigres y/o establecimientos similares, y siempre de boca de eminentes politólogos alternativos o amateurs, en las que se asertaba de forma irrefutable que cuando no se vota o se vota en blanco el voto va para el partido ganador, y de forma más atrevida, va para los "malos".

Con el objeto de destruir, o al menos, desvirtuar estos mitos que llenan de confusión el ambiente electoral, trataremos de analizar lo más científicamente posible las distintas posibilidades del voto en cualquier comicio de los que se celebran periódicamente en nuestro país.

¿Qué ocurre cuando votamos en blanco?

El voto en blanco es **confundido** por muchas personas con el nulo, creyendo que no computa en el reparto de los escaños, pero sí influye. Según la ley española, se considera voto en blanco cuando **no hay ninguna papeleta** dentro del sobre. Debido a la Ley d'Hondt (el sistema de **cálculo proporcional** del sistema español) y a la barrera electoral (el porcentaje mínimo de votos para optar al reparto de escaños), este tipo de voto **beneficia a los partidos mayoritarios y perjudica a los minoritarios**, dado que se considera **voto válido**. La ley electoral dicta que se excluye en cada circunscripción a aquellas candidaturas que no hayan obtenido al menos el 3% de los votos válidos emitidos (5% en los comicios locales y en las elecciones a comité de empresa). Por tanto, al incluirse los votos en blanco, este mínimo es más elevado, excluiría de la distribución de escaños a algún partido que de otro modo habría superado ese umbral. Este por tanto sería el único efecto respecto al resultado del proceso electoral de nuestro voto en blanco, al votar en blanco dificultamos, encarecemos, el acceso al reparto de representantes a las candidaturas minoritarias.

¿Qué ocurre cuando no votamos?

La decisión de no votar, también denominada **abstención** no beneficia ni perjudica a nadie, dado que el reparto se hace contabilizando tan solo los votos válidos emitidos. Es decir, si sobre el censo electoral han votado un 70% de los ciudadanos con derecho a voto, el reparto se hará en base a ese 70%, así que la abstención no influye en el reparto de representantes.

¿Qué ocurre con el voto nulo?

Se considera nulo el voto que no tenga sobre o el que teniéndolo contenga más de una papeleta de distintas candidaturas.

También se consideran nulos aquellos en los que se modifique, añada o tache el nombre de los candidatos, o en los que aparezca cualquier alteración intencionada, como una raya o una expresión. Todas estas prohibiciones afectan tanto a la papeleta como al sobre.

Los votos nulos no tienen ninguna consecuencia electoral, ya que se consideran como votos no emitidos y por tanto no suman. Al final del escrutinio se da fe de cuántos se han producido y estos son todos sus efectos electorales.